

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE ENERO DE 2023

5250-C

CONTENIDO

Decreto n.º 3 del 13 de enero de 2023, que modifica el Decreto n.º 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.



República de Panamá
Tribunal Electoral

De 13 de enero de 2023

Que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral expidió el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.

Que mediante Decreto 54 de 2022, se modificaron los numerales 9 y 10 del artículo 2 del Decreto 29 de 2022, para que el proceso de inclusión y consulta en el nuevo registro de electores de panameños residentes en el extranjero (RERE) y el registro de electores para el voto adelantado por internet en el territorio nacional (REVA) iniciará el lunes 16 de enero de 2023.

Que luego de efectuar un nuevo análisis del mecanismo a implementar para el proceso de inscripción en el RERE y REVA, y con la finalidad de hacerlo más eficiente y garantista, resulta necesario modificar el periodo establecido en el calendario para que el referido proceso inicie el lunes 6 de marzo de 2023; derivando la modificación de los artículos 318, 325 y 328, que se refieren también a dicho periodo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Electoral, se requiere modificar el periodo de impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA, establecido en el numeral 64 del citado artículo 2, para que finalice el viernes 22 de marzo de 2024.

Que tomando en consideración que la inclusión en el RERE no implica un cambio de residencia para los electores, es preciso incluir en el calendario electoral una actividad, consistente en la publicación, en la página web, de la lista de los electores que han sido excluidos del Padrón Preliminar del RERE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral.

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL**

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

LUIS A. GUERRA M.
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa



Que se requiere modificar el artículo 238, para hacer una variación en cuanto a la producción del primer y tercer debate presidencial; aclarando, además, que el segundo debate se efectuará con la modalidad de público participativo.

Que, además, es necesario incluir las reglas aplicables a las toldas de orientación en las elecciones primarias de los partidos políticos, por lo que se adiciona el artículo 283-A.

Que resulta necesario modificar los artículos 295 y 296 con el fin de extender la prohibición de portar armas para el día de las postulaciones en otros eventos partidarios, distintos a las primarias, que deben llevarse a cabo en el mes de julio de 2023.

Que, con el objeto de evitar actas con inconsistencias, se incluyeron como materiales adicionales para el funcionamiento de la mesa, dos (2) tipos de hojas de control público de escrutinio para los circuitos plurinominales y un solo tipo de hoja de control público de escrutinio para los circuitos uninominales, las cuales deben devolverse al Tribunal Electoral, por conducto del funcionario que haga las veces del inspector de mesa, por lo que se requiere modificar los artículos 387, 388, 389, 390 y 391.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. Se eliminan los numerales 9 y 10, se modifica el numeral 16 (ahora 14), se adicionan tres numerales que pasan a ser los numerales 24, 25 y 55, se corrigen los numerales 52 (ahora 53), 53 (ahora 54), 64 (ahora 66) y 87 (ahora 89) del artículo 2 del Decreto 29 de 2022 y se corre la numeración, así:

Artículo 2. Calendario electoral. Se establece el siguiente calendario electoral:

1) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

- **Convocatoria a la Elección General y apertura del Proceso Electoral para la libre postulación**

Con la convocatoria a la Elección General se inicia el periodo de trámite para la libre postulación.

**2) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO
AL DOMINGO 31 DE JULIO DE 2022**

- **Presentación de solicitudes de reconocimiento de aspirantes a precandidatos por libre postulación**

Periodo para que los aspirantes a precandidatos por libre postulación presenten su solicitud de reconocimiento ante la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) para el cargo de presidente de la República; y en la Dirección Regional de Organización Electoral correspondiente, para los demás cargos.

**3) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO
AL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

- **Periodo que tienen las agencias de publicidad para registrarse en el Tribunal Electoral si desean proveer a los candidatos y partidos políticos, de los servicios previstos en el Título V, Capítulo III del Código Electoral, sobre propaganda electoral**

**4) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
AL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

- **Periodo para el registro de las personas con discapacidad**

En este periodo, las personas que necesiten atención especial en los centros de votación deberán comunicarlo al Tribunal Electoral:

1. Presencialmente en cualquiera de sus oficinas.
2. En el Centro de Atención al Usuario (CAU), en el sitio web www.tribunalcontigo.com.
3. A través del sitio web www.verifycate.pa

**5) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
AL DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024**

- **Prohibición de participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos para los precandidatos y candidatos por libre postulación**

Durante este periodo todos los precandidatos y candidatos por libre postulación tienen prohibido participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos, que incluye las obras financiadas por el Estado bajo la modalidad de llave en mano. De comprobarse su participación serán inhabilitados conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del Código Electoral.

6) DOMINGO 31 DE JULIO DE 2022

- **Último día para la presentación de solicitudes de reconocimiento de aspirantes a precandidatos por libre postulación (Ver numeral 2)**

**7) LUNES 15 DE AGOSTO DE 2022
AL MEDIODÍA (12:00 M.) DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023**

- **Periodo de recolección de firmas de respaldo a precandidatos por libre postulación**

Periodo para que los precandidatos por libre postulación, que hayan completado la capacitación de sus instructores iniciales, recojan una cantidad mínima de firmas de respaldo equivalente al 2 % de los votos válidos emitidos en la última elección, según el cargo y circunscripción que corresponda; pudiendo participar en la Elección General, solamente, los tres (3) candidatos que más firmas hayan obtenido.

8) VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- **Último día para el registro en el Tribunal Electoral de las agencias de publicidad que desean proveer a los candidatos y partidos políticos, los servicios previstos en el Título V, Capítulo III del Código Electoral, sobre propaganda electoral (Ver numeral 3)**

9) SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DE 2022

- **Último día para que los partidos en formación estén debidamente reconocidos por el Tribunal Electoral como legalmente constituidos, para que puedan participar en la Elección General del 5 de mayo de 2024**

10) LUNES 2 DE ENERO DE 2023

- **Divulgación de instructivo para orientar a los interesados en presentar impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar**

A partir del lunes 2 de enero de 2023, el Tribunal Electoral, en su página web, colocará un instructivo para orientar a los interesados a presentar impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar.

11) LUNES 2 AL MARTES 31 DE ENERO DE 2023

- **Periodo dentro del cual el Tribunal Electoral publicará en el Boletín del Tribunal Electoral la distribución del financiamiento público preelectoral entre los partidos políticos y los candidatos por libre postulación**

En este periodo, el Tribunal Electoral publicará en el Boletín del Tribunal Electoral (Boletín Electoral) la distribución del financiamiento público preelectoral entre los partidos políticos y los candidatos por libre postulación, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral: 93 % para los partidos

políticos (con el monto correspondiente a cada partido) y 7 % para los candidatos por libre postulación (el monto correspondiente a cada candidato se publicará el 10 de enero de 2024).

12) JUEVES 5 DE ENERO DE 2023

- **Cierre del Registro Electoral**

Último día para efectuar cambios de residencia en el Registro Electoral.

13) VIERNES 6 DE ENERO AL MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023

- **Inclusión en el Padrón Electoral de los naturalizados panameños y de los mayores de edad con inscripción tardía de nacimiento**

El Tribunal Electoral incluirá en el Padrón Electoral Preliminar a los panameños por naturalización y a los mayores de edad con inscripción tardía de nacimiento, que hayan obtenido su cédula de identidad personal en este periodo.

14) VIERNES 20 DE ENERO DE 2023

- **Publicación del Padrón Electoral Preliminar en el Boletín Electoral y su distribución**

Último día para la publicación del Padrón Electoral Preliminar fotográfico en el Boletín Electoral y entrega de una copia en medio digital a los partidos políticos legalmente constituidos, a los precandidatos por libre postulación reconocidos por el Tribunal Electoral y a las oficinas respectivas del Tribunal Electoral. Además, para su debida divulgación será distribuido a los alcaldes, concejales, representantes de corregimiento y jueces de paz de todo el país, quienes están obligados a exhibir dicho padrón en sus respectivas oficinas.

El Padrón Electoral Preliminar estará desglosado por circunscripción (provincia, comarca, circuito, distrito y corregimiento) y por centro de votación, distinguiendo los que contarán con equipos de reproducción para las actas de aquellos que continuarán utilizando el sistema de papel carbón. La información del número de mesa se establecerá en el Padrón Electoral Final.

Los precandidatos por libre postulación tendrán derecho a una copia del Padrón Electoral Preliminar de su circunscripción.

En esta fecha, en la página web del Tribunal Electoral se establecerá un sistema de consulta individual al Padrón Preliminar por número de cédula; y un aplicativo para celular desarrollado por el Tribunal.

El Padrón Electoral Preliminar incluirá a todos los menores de edad que cumplan 18 años hasta el 5 de mayo de 2024.

- **Publicación de los electores excluidos de conformidad con el artículo 25 del Código Electoral**

A partir de este día, en la página web del Tribunal Electoral se publicará la lista de los electores que han sido excluidos del Padrón Electoral Preliminar, por no haber ejercido el derecho al sufragio en tres elecciones generales consecutivas y que, además, en ese periodo no hayan hecho ningún trámite ante las dependencias del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 25 del Código Electoral.

Los electores así excluidos tendrán hasta el 5 de julio de 2023 para solicitar su reinscripción en el Padrón, y puedan ejercer el sufragio en la Elección General del 5 de mayo de 2024.

- **Publicación de los electores que aparecen inscritos en el registro electoral como residentes en el extranjero**

A partir de este día, en la página web del Tribunal Electoral se publicará la lista de los electores que aparecen en el registro electoral como residentes en el extranjero, que no cuentan con correo electrónico donde ser contactados.

Los electores listados tendrán hasta el 15 de diciembre de 2023 para solicitar su inscripción en el RERE, y poder ejercer el sufragio de manera adelantada.

15) SÁBADO 21 DE ENERO DE 2023

- **Publicación de los topes definitivos de ingresos y gastos del financiamiento privado para la precampaña y campaña**

Día en que el Tribunal Electoral publicará, mediante resolución, los topes definitivos de ingresos y gastos del financiamiento privado para la precampaña y campaña, aplicables a los precandidatos y candidatos a los cargos de alcalde, representante de corregimiento y concejal; sean de partidos políticos o por libre postulación.

**16) SÁBADO 21 DE ENERO
AL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023**

• Impugnaciones y reclamaciones al Padrón Electoral Preliminari

1. Periodo para impugnar el Padrón Electoral Preliminari con el fin de anular:

- a. Los cambios de residencia de electores hacia un corregimiento donde no residen.
- b. Las inclusiones de nuevos ciudadanos en corregimientos donde no residen.
- c. Las inclusiones de ciudadanos que no gozen plenamente de sus derechos ciudadanos.
- d. Las inclusiones de ciudadanos que estén en interdicción judicial.
- e. La inclusión de ciudadanos que hayan renunciado expresamente a la nacionalidad panameña o, de forma tácita, al haber adquirido otra nacionalidad a la que no tenían derecho a reclamar por nacimiento, siempre que conste en la Dirección Nacional de Registro Civil, la correspondiente anotación marginal en la inscripción de nacimiento de la persona.
- f. La inclusión de ciudadanos que han entrado al servicio de un Estado enemigo.
- g. La inclusión de ciudadanos que tengan suspendidos los derechos ciudadanos por sentencia ejecutoriada.
- h. La inclusión de ciudadanos que tengan suspendidos los derechos políticos por sentencia ejecutoriada.

2. En este mismo periodo podrán reclamar contra dicho Padrón, en la DNOE:

- a. Los ciudadanos que hayan obtenido su cédula de identidad personal o tramitado su inclusión o cambio de residencia hasta el 5 de enero de 2023 y que no hayan aparecido o aparezcan incorrectamente.
- b. Los ciudadanos que hayan sido excluidos por no gozar de sus derechos ciudadanos, pero cuya sanción se hubiera cumplido.
- c. Los menores de edad que no hayan sido incluidos en el Padrón Electoral Preliminari.
- d. Los ciudadanos que hayan sido reubicados como producto de la creación de nuevos corregimientos.

El Tribunal Electoral corregirá de oficio los errores u omisiones que detecte.

Las impugnaciones se tramitarán ante los juzgados administrativos electorales, por intermedio de abogado, mediante el procedimiento sumario especial reglamentado en

este Decreto con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral, mientras que las reclamaciones podrán hacerse directamente por el ciudadano afectado ante la DNOE.

17) MARTES 31 DE ENERO DE 2023

- **Fecha de cierre del padrón electoral de los partidos políticos para efecto de los procesos de primarias**

18) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023

- **Convocatoria y apertura de los procesos internos partidarios para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular**

En esta fecha, todos los partidos políticos deberán convocar a sus procesos internos partidarios para escoger a sus candidatos a cargos de elección popular; ya sea por primaria u otro proceso interno partidario.

19) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023

AL SÁBADO 4 DE MAYO DE 2024

- **Periodo que tienen los partidos políticos para la presentación de los gastos incurridos con el 70 % del financiamiento público preelectoral**

En este periodo, los partidos políticos deberán presentar la documentación que sustenta los gastos de propaganda electoral, que corresponden al 70 % del financiamiento público preelectoral.

20) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023

AL DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024

- **Prohibición de participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos para los precandidatos y candidatos de partidos políticos**

En este periodo, todos los precandidatos y candidatos de partidos políticos tienen prohibido participar en eventos de inauguración de obras públicas, o en actividades financiadas con fondos públicos, que incluye las obras finanziadas por el Estado bajo la modalidad de llave en mano; y de hacerlo, serán inhabilitados conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del Código Electoral.

**21) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023
AL MARTES 4 DE JUNIO DE 2024**

- **Periodo que tienen los partidos políticos para presentar el informe de los gastos incurridos con el 30 % del financiamiento público preelectoral**

En este periodo, los partidos políticos deberán presentar la documentación que sustenta los otros gastos de campaña que corresponden al 30 % del financiamiento público preelectoral.

22) MIÉRCOLES 1 DE MARZO DE 2023

- **Registro de apoderados de los partidos políticos que participarán en la Elección General del 5 de mayo de 2024**

Último día para que los partidos políticos registren en la Secretaría General del Tribunal Electoral el nombre, domicilio y demás generales del apoderado judicial que asumirá su representación en los procesos de impugnación de postulaciones y proclamaciones. Los apoderados judiciales deberán contar con una dirección física en la ciudad de Panamá, sede de la Secretaría General del Tribunal Electoral, para recibir las notificaciones que correspondan; sin perjuicio de que, en adición, se puedan acreditar apoderados judiciales en las Direcciones Regionales de Organización Electoral para apoyar en los trámites pertinentes.

23) VIERNES 3 DE MARZO DE 2023

- **Último día para que los partidos políticos comuniquen al Tribunal Electoral su decisión de participar en el proceso electoral y de recibir el financiamiento público preelectoral**

**24) LUNES 6 DE MARZO
AL VIERNES 15 DE DICIEMBRE 2023**

- **Registro de Electores de Panameños Residentes en el Extranjero (RERE)**

Periodo para que los ciudadanos panameños residentes en el extranjero que deseen votar desde el exterior, por internet, para el cargo de presidente de la República, de conformidad con el artículo 12 del Código Electoral, puedan inscribirse en el RERE a través del CAU, en el sitio web www.tribunalcontigo.com

- **Registro de electores para el voto adelantado por internet en el territorio nacional (REVA)**

En este periodo, los ciudadanos que estén de servicio en la Fuerza Pública, en el Ministerio Público, el Órgano Judicial, en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en el Sistema Nacional de Protección Civil, la Cruz Roja Panameña, el personal médico y de enfermería, así como los fotógrafos de prensa, los camarógrafos de televisión y los periodistas, delegados electorales, servidores del Tribunal Electoral y de la Fiscalía General Electoral; los electores panameños residentes en el territorio nacional que el día de la Elección General estarán en el extranjero y las personas que hayan comprobado tener algún tipo de discapacidad, que deseen ejercer el sufragio mediante el voto adelantado, por Internet, solo para la nómina presidencial, puedan inscribirse en el REVA **a través del mismo medio descrito para el RERE.**

**25) LUNES 6 DE MARZO
AL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE 2023**

- **Consulta en los sitios VERIFÍCATE-RERE, VERIFÍCATE-REVA y reclamaciones**

En este periodo, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE y en el REVA podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral, en el sitio VERIFÍCATE-RERE y VERIFÍCATE-REVA que han quedado debidamente registrados con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral, a los siguientes correos electrónicos según el caso: rere@tribunal-electoral.gob.pa y reva@tribunal-electoral.gob.pa

26) VIERNES 5 DE MAYO DE 2023

- **Coordinación para iniciar el proceso de cedulación de los ciudadanos privados de libertad**

Desde el 5 de mayo de 2023, el Tribunal Electoral coordinará con el Sistema Penitenciario para iniciar un proceso gradual para cedular gratuitamente a los ciudadanos que se encuentren privados de libertad en los centros penitenciarios.

27) JUEVES 1 DE JUNIO AL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Periodo que tienen los partidos políticos para escoger a sus candidatos a cargos de elección popular, a través de elecciones primarias

28) VIERNES 2 DE JUNIO

AL MEDIODÍA (12:00 M.) DEL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Periodo que tienen los precandidatos por libre postulación para hacer precampaña

En este periodo, los precandidatos por libre postulación tendrán como tope de ingresos y gastos un tercio del tope establecido para la campaña, del cual hasta un tercio podrá ser utilizado en propaganda electoral.

29) SÁBADO 1 AL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Periodo que tienen los partidos políticos para escoger sus candidatos a cargos de elección popular a través de eventos partidarios distintos a las primarias
- Periodo que tienen los precandidatos por libre postulación para completar sus nóminas, designando al vicepresidente, vicealcalde y suplentes para los demás cargos de elección, salvo que al momento de solicitar el reconocimiento lo hayan designado ante el Tribunal Electoral

30) MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023

- Último día para realizar las inclusiones al Padrón Electoral Preliminar (Ver numeral 13)

31) JUEVES 20 DE JULIO DE 2023

- Publicación de las inclusiones posteriores a la divulgación del Padrón Electoral Preliminar

Último día para la publicación en el Boletín Electoral de la totalidad de las inclusiones realizadas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023.

32) LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Al mediodía (12:00 m.) de este día, concluye la recolección de firmas de respaldo por parte de los precandidatos por libre postulación (Ver numeral 7)
- Último día para que los partidos políticos escojan a sus candidatos a cargos de elección popular a través

de primarias u otros eventos partidarios (Ver numerales 27 y 29)

- **Último día para presentar a los candidatos suplentes para los diferentes cargos de elección**
- **Publicación de la cantidad de firmas de respaldo que obtuvo cada uno de los precandidatos por libre postulación**

Al final de este día, la DNOE publicará en un Boletín Electoral especial la cantidad de firmas de respaldo que obtuvo cada uno de los precandidatos por libre postulación a todos los cargos de elección popular, y los tres (3) que más firmas tengan, quedarán reconocidos como postulados para la Elección General.

Esta publicación se hará por circunscripción, cargo y orden descendente de firmas, a efecto de que se puedan presentar las impugnaciones conforme al punto siguiente.

33) MARTES 1 AL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023

- **Periodo para impugnar a los precandidatos por libre postulación por razón del requisito del tiempo de residencia electoral si no tiene el tiempo requerido**

Periodo para impugnar ante los juzgados administrativos electorales, solo por razón del requisito de residencia del precandidato, si no tiene el tiempo requerido por razón del cargo al que aspira.

Pueden impugnar el fiscal administrativo electoral, cualquier ciudadano, partido político, candidato o quien los represente.

34) MARTES 1 AL MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023

- **Periodo para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de los precandidatos por libre postulación**

Periodo en el cual los precandidatos por libre postulación, sin excepción, deberán presentar su informe de ingresos y gastos de financiamiento privado relacionado con su proceso de recolección de firmas. De no presentarlo se procederá con la sanción establecida en los artículos 558 y 559 del Código Electoral, y se concederá **una prórroga hasta el 30 de agosto de 2023** para la entrega del informe. De no presentarlo en esta prórroga, la DNOE procederá a reconocer como candidato al siguiente precandidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas y que presentó oportunamente el informe de ingresos y gastos.

Este informe deberá ser presentado a la Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político del Tribunal Electoral (DIFFPOL) en el formato aprobado por ésta, aun cuando el precandidato haya sufragado su recolección de firmas con sus propios medios. Dicha dirección publicará en la página electrónica del Tribunal los informes en la medida en que sean entregados por los precandidatos.

El exceso en el tope de ingresos y gastos es causal de impugnación a la postulación ante los juzgados administrativos electorales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de ingresos y gastos del precandidato en la página electrónica del Tribunal Electoral, ya sea que el informe se haya presentado dentro de este periodo o dentro de la prórroga que vence el **30 de agosto de 2023**, tal y como lo prescribe el artículo 365 del Código Electoral.

35) MARTES 1 AL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

- **Impugnación a las inclusiones y reclamaciones a las omisiones de inclusiones hechas entre el 6 de enero hasta el 5 de julio de 2023**

Periodo dentro del cual se podrá:

1. Impugnar las inclusiones realizadas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023, de:
 - a. Nuevos ciudadanos registrados en un corregimiento donde no residan.
 - b. Los ciudadanos que no gocen plenamente de sus derechos ciudadanos.
 - c. Los ciudadanos que estén en interdicción judicial.
 - d. Los ciudadanos que tengan suspendidos sus derechos ciudadanos.
 - e. Los ciudadanos que fueron reinscritos en el Padrón Electoral, según lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral.
2. Reclamar las omisiones de inclusiones efectuadas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023 y que no hayan aparecido en la publicación del Tribunal Electoral del 20 de julio de 2023.

El Tribunal Electoral podrá corregir de oficio los errores u omisiones que detecte.

Las impugnaciones se tramitarán ante los juzgados administrativos electorales, por intermedio de abogado, mediante procedimiento sumario, mientras que las reclamaciones podrán hacerse directamente por el ciudadano afectado ante la DNOE.

**36) MARTES 1 DE AGOSTO
AL SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2023**

- **Periodo que tienen los menores de edad para tramitar su cédula de identidad personal**

Periodo para que los menores de edad que tengan cédula juvenil y cumplan la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024, puedan hacer el trámite de cédula de identidad personal, para ser incluidos en el Padrón Electoral Final.

37) SÁBADO 5 DE AGOSTO DE 2023

- **Último día para impugnar las firmas de respaldo a los precandidatos por libre postulación**

Último día para impugnar las firmas de respaldo a los precandidatos por libre postulación, ante los juzgados administrativos electorales, por las causales que establece el artículo 395 del Código Electoral. La impugnación se puede hacer desde el inicio del proceso de recolección de firmas del precandidato que se desea impugnar.

Pueden impugnar el fiscal administrativo electoral, cualquier ciudadano, partido político, candidato o representante de éstos.

38) MIÉRCOLES 30 DE AGOSTO DE 2023

- **Último día de la prórroga contemplada para la entrega de los informes de ingresos y gastos por parte de los precandidatos por libre postulación**

39) VIERNES 1 AL SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- **Periodo que tienen los partidos políticos para formalizar ante el Tribunal Electoral sus alianzas electorales**

En el memorial en el que se formalicen las alianzas, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral.

**40) VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE
AL MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023**

- **Periodo dentro del cual la DNOE anunciará la fecha del sorteo de posiciones para los candidatos por libre postulación con cinco (5) días calendario de anticipación**

A las 10:30 a.m. del día que se anuncie, la DNOE llevará a cabo el sorteo de las posiciones en la boleta de votación,

para los candidatos por libre postulación para presidente de la República, y en las direcciones regionales correspondientes, para los demás cargos de elección popular.

**41) VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE
AL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

- Periodo para que los candidatos principales postulados por los partidos políticos entreguen la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación

En este periodo los candidatos principales postulados por los partidos políticos deberán entregar al Tribunal Electoral la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación. De no hacerlo, el Tribunal Electoral utilizará la fotografía del ciudadano que aparezca en la base de datos de Cedulaación.

42) SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Último día que tienen los partidos políticos para formalizar ante el Tribunal Electoral sus alianzas electorales

**43) DOMINGO 1 DE OCTUBRE
HASTA LAS 11:59 P.M. DEL DOMINGO 29 DE OCTUBRE
DE 2023**

- Periodo que tendrán los partidos políticos para hacer sus últimas postulaciones a través del módulo informático

Periodo en el que los partidos políticos podrán acceder, desde sus sedes, al módulo informático del Tribunal Electoral para presentar las postulaciones por los casos excepcionales establecidos en los numerales 1, 2 (literal c) y 3 del artículo 359 del Código Electoral.

**44) DOMINGO 1 DE OCTUBRE
HASTA LAS 10:00 A.M. DEL MARTES 31 DE OCTUBRE
DE 2023**

- Periodo que tendrán los partidos políticos para hacer sus últimas postulaciones en papel

Periodo en el que los partidos políticos podrán presentar ante el Tribunal Electoral las postulaciones en papel por los casos excepcionales establecidos en el artículo 359 del Código Electoral.

- Periodo para que los partidos políticos y los candidatos presidenciales por libre postulación formalicen ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos principales y suplentes al cargo de diputado al Parlacen

Los funcionarios públicos que ocupen los cargos identificados en el artículo 33 del Código Electoral o equivalentes, que sean postulados en este periodo y al amparo de la norma aquí indicada, deberán renunciar a más tardar el día en que sean postulados.

45) DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023

- Hasta la 11:59 p.m. de este día, los partidos políticos podrán hacer sus últimas postulaciones a través del módulo informático

46) MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023

- Hasta las 10:00 a.m. de este día, los partidos políticos podrán hacer sus últimas postulaciones en papel
- Publicación en el Boletín Electoral del nombre de los candidatos proclamados en las primarias y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral

En este día, el Tribunal Electoral publicará un aviso en el Boletín Electoral que contendrá el nombre de los candidatos proclamados en las primarias y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral, para que los fiscales administrativos electorales, cualquier ciudadano o partido político puedan presentar impugnaciones ante los juzgados administrativos electorales, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

47) LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

- Remisión de estadísticas de ciudadanos privados de libertad

A partir de esta fecha, el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, debe remitir mensualmente al Tribunal Electoral las estadísticas de ciudadanos privados de libertad en centros penitenciarios, así como la cantidad de funcionarios asignados a dichos centros.

- Entrega de listado de posibles electores en centros especiales (hospitales y centros de atención al adulto mayor)

Fecha en que los directores de los hospitales y centros de atención al adulto mayor, que califiquen para la votación especial, remitirán al Tribunal Electoral, preferiblemente por correo electrónico a la siguiente dirección: VHCAM@tribunal-electoral.gob.pa, la información sobre la cantidad de camas que tiene cada hospital y centro, cuántas están ocupadas, así como del personal administrativo que labora regularmente en el turno diurno del domingo.

- **Publicación en el Boletín Electoral de los integrantes de la Junta Nacional de Escrutinio (JNE) designados por el Tribunal Electoral**

48) MARTES 7 AL MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral, para integrar la JNE, manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

49) JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Último día para que los candidatos principales postulados por los partidos políticos entreguen la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación**

50) JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE**

Periodo para que los interesados puedan impugnar, ante la DNOE, la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

51) MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Juramentación de la JNE**

Día en que el magistrado presidente juramentará ante el Pleno, a los miembros de la JNE designados por el Tribunal Electoral.

52) MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023

- **Publicación de la lista de los centros y hospitales que califiquen para instalar mesas especiales**

En este día, el Tribunal Electoral publicará en el Boletín Electoral, la lista de los centros y hospitales que califican para instalar mesas especiales.

53) VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

- **Último día para el registro de electores para el voto adelantado por internet en el RERE y REVA, solo para el cargo de presidente de la República (Ver numeral 24)**

54) MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2023

- **Último día para que los electores hagan reclamaciones sobre su registro para el voto adelantado por internet en el RERE y REVA (Ver numeral 25)**

55) SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2023

- **Último día para que los menores de edad que tengan cédula juvenil y cumplan la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024, puedan hacer el trámite de cédula de identidad personal, para ser incluidos en el Padrón Electoral Final (Ver numeral 36)**

56) DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- **Exclusiones para el Padrón Electoral Final**

El Tribunal Electoral excluirá del Padrón Electoral Final a:

1. Las personas fallecidas.
2. Quienes tengan suspendidos sus derechos ciudadanos o políticos por sentencia ejecutoriada, siempre que las pruebas respectivas sean recibidas oportunamente en el Tribunal Electoral.
3. Las personas que se hayan registrado en el RERE y en el REVA
4. Los menores de edad incluidos en el Padrón Electoral Preliminar que no tramitaron su cédula de identidad personal.

57) MARTES 2 DE ENERO DE 2024

- **Último día para terminar de publicar en el Boletín Electoral y en un periódico de circulación nacional, la lista de las nóminas de candidatos que están en firme para todos los cargos de elección popular.**

58) MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2024

- Último día para publicar en el Boletín Electoral el monto del financiamiento público preelectoral que le corresponde a cada candidato por libre postulación.

59) LUNES 15 DE ENERO DE 2024

- Sorteo de los espacios en el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) para los partidos políticos y candidatos por libre postulación

Día en que se celebrará el sorteo del orden de participación de los partidos políticos y candidatos por libre postulación, en los espacios que debe ofrecer SERTV para estos fines. El acto se hará a las 10:00 a.m. en la sede del Tribunal Electoral.

**60) SÁBADO 3 DE FEBRERO
AL JUEVES 2 DE MAYO DE 2024**

- Campaña y propaganda electoral

Periodo en el que se puede llevar a cabo la campaña electoral, que incluye la propaganda electoral y demás actividades de promoción del candidato o partido político.

61) LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024

- Publicación del Padrón Electoral Final

Último día para la publicación del Padrón Electoral Final en el Boletín Electoral (fotográfico, que incluye la lista final de electores inscritos en el RERE y REVA).

A los partidos políticos se les entregará en medio digital por circunscripción, centro de votación y mesa.

A los candidatos por libre postulación se les entregará, en medio digital, la misma información que a los partidos políticos, pero limitada a su circunscripción.

En el Padrón Electoral Final se establecerá el número definitivo de electores y mesas en donde deben sufragar los ciudadanos. Esta información estará disponible para consulta en la página web del Tribunal Electoral.

- Inventario de transporte

Último día para que los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, entreguen al Tribunal Electoral el inventario de su equipo de transporte terrestre, marítimo y aéreo, segregado por provincia, comarca y distrito donde tienen su

base, y la condición física en que se encuentra cada unidad, **así como la lista de sus conductores.**

- **Termina la propaganda o publicidad estatal nacional y local**

A partir de esta fecha y de conformidad con el artículo 277 del Código Electoral, queda prohibida la propaganda o publicidad estatal y de gobiernos locales, y la de los contratistas del Estado en los ámbitos nacional y local, en los medios de difusión privados y estatales, salvo las excepciones contenidas en el Código Electoral.

Esta prohibición incluye las vallas existentes por lo que las entidades públicas nacionales y locales deberán retirar o hacer retirar, a más tardar a la medianoche del lunes 4 de febrero de 2024, las vallas y publicidad fija que se encuentre instalada.

- **Divulgación de códigos fuentes**

Publicación en la página web del Tribunal Electoral de los siguientes códigos fuente: a) Aplicación del Sistema de Trasmisión Extraoficial de Resultados (TER); y b) Voto electrónico.

Entrega del código fuente del voto por Internet (voto adelantado) a la comisión de informática de los partidos políticos y a los representantes técnicos de los candidatos presidenciales por libre postulación.

- **Publicación del manual actualizado con todos los procedimientos aplicables al sistema del TER**

62) MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024

- **Primer debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del primer debate televisado entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

63) LUNES 19 DE FEBRERO AL VIERNES 8 DE MARZO DE 2024

- **Capacitación electoral a los componentes de la Fuerza Pública**

Periodo en que se llevará a cabo la capacitación a los componentes de la Fuerza Pública sobre materia electoral.

64) MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024

- **Segundo debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del segundo debate televisado, entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

- **Integración de las corporaciones electorales para el RERE y REVA**

En esta fecha el Tribunal Electoral publicará en el Boletín Electoral los integrantes de las corporaciones electorales del RERE y REVA.

Para esta misma fecha, los partidos políticos y los candidatos presidenciales por libre postulación deben suministrar los nombres y números de cédula de identidad personal de sus representantes en estas corporaciones electorales (mesas de votación y junta especial de escrutinio). Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del Tribunal Electoral; y los candidatos presidenciales por libre postulación, mediante nota.

65) JUEVES 14 AL VIERNES 15 DE MARZO DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA manifiesten si tienen algún impedimento con base en alguna de las causales establecidas en el artículo 160 del Código Electoral.

**66) SÁBADO 16 DE MARZO
AL VIERNES 22 DE MARZO DE 2024**

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

67) MARTES 19 DE MARZO DE 2024

- **Integración en la JNE de los representantes de los partidos políticos y candidatos presidenciales por libre postulación**

A partir de esta fecha, los partidos políticos y candidatos presidenciales por libre postulación podrán designar a los representantes que integrarán la JNE. Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del Tribunal Electoral; y los candidatos presidenciales por libre postulación, mediante nota.

68) LUNES 25 DE MARZO DE 2024

- Instalación de las mesas de votación del RERE y REVA**

Para esta fecha, las mesas de votación del RERE y REVA se instalarán para el acto formal de verificación de las aplicaciones en los servidores de autenticación, almacenamiento y respaldo de la aplicación de voto por internet.

69) MARTES 26 DE MARZO DE 2024

- Comunicación del transporte requerido por las oficinas regionales a las direcciones provinciales y regionales de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas**

Día en que los directores regionales del Tribunal Electoral comunicarán a los respectivos directores provinciales y regionales de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, los medios de transporte que necesitan (terrestre, marítimo y aéreo), y con sus respectivos conductores, a fin de que sean proporcionados en el lugar, día y hora indicados.

70) DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024

- Lista de representantes de partidos políticos y candidatos por libre postulación en las restantes corporaciones electorales**

Hasta la medianoche de este día, los partidos políticos y los candidatos por libre postulación tendrán para suministrar los nombres y números de cédula de identidad personal de sus representantes en las restantes corporaciones electorales (mesas de votación, enlace en los centros de votación y juntas de escrutinio). Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del Tribunal Electoral; y los candidatos por libre postulación, mediante nota.

Después de esta fecha, el Tribunal Electoral no garantiza la expedición de las respectivas credenciales. El día de la elección no se expedirán credenciales.

Hasta esta fecha, los partidos políticos y candidatos por libre postulación podrán modificar las acreditaciones previamente hechas.

71) VIERNES 5 DE ABRIL DE 2024

- **Nueva postulación por el fallecimiento de candidatos postulados por partidos políticos**

Último día para que los partidos políticos postulen el reemplazo de algún candidato que haya fallecido.

- **Publicación de la ubicación de las sedes de las juntas de escrutinio**

Último día para publicar en el Boletín Electoral la ubicación de las juntas de escrutinio, con excepción de la JNE cuya sede será el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).

- **Publicación de los nombres de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Último día para que la DNOE publique en el Boletín Electoral la lista de los integrantes (nombres con número de cédula de identidad personal) de las restantes mesas de votación, incluyendo sus reservas a nivel de cada oficina regional del Tribunal Electoral.

- **Centro de Información “VerificaTE”**

A partir de esta fecha y hasta el 5 de mayo de 2024, las llamadas al Centro de Información del Tribunal Electoral (VerificaTE) serán gratuitas desde los teléfonos celulares, por mandato del artículo 202 del Código Electoral.

- **Emisión del listado con fotografía de los electores de centros especiales para su distribución a los partidos políticos y a los candidatos presidenciales por libre postulación**

Para esta fecha se emitirá el listado con fotografía de los electores recluidos en centros penitenciarios, centros de atención al adulto mayor y hospitales, para su distribución a los partidos políticos y a los candidatos presidenciales por libre postulación.

72) SÁBADO 6 AL DOMINGO 7 DE ABRIL DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación, manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

73) LUNES 8 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

74) MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024

- **Tercer debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del tercer debate televisado entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

75) SÁBADO 20 DE ABRIL DE 2024

- **Publicación de los nombres de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Último día para que se publique en el Boletín Electoral los nombres de los ciudadanos designados en las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales.

A los partidos políticos y candidatos por libre postulación se les entregará la lista en medio digital.

76) DOMINGO 21 AL LUNES 22 DE ABRIL DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales, manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

77) MARTES 23 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales, ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

- **Acreditación de los representantes en los centros de captación de resultados extraoficiales**

Último día para que los candidatos presidenciales acrediten a sus representantes en los centros de captación de resultados extraoficiales.

78) MARTES 23 DE ABRIL AL JUEVES 2 DE MAYO DE 2024

- **Periodo de votación adelantada por internet para el cargo de presidente de la República tanto para los panameños residentes en el extranjero inscritos en el RERE, como para los demás ciudadanos que se hayan inscrito en el REVA**

La votación adelantada por internet se ejercerá desde la 00:01 horas del martes 23 de abril hasta las 11:59 p.m. del jueves 2 de mayo de 2024 (hora de Panamá).

79) SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2024

- **Entrega del transporte y conductores**

Día en el cual los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas deberán poner a disposición del Tribunal Electoral su equipo de transporte terrestre, marítimo y aéreo y cualquier otro medio de transporte que sea necesario, así como sus conductores, para trasladar personas y materiales electorales, con sus respectivos equipos de comunicación, operadores y conductores, hasta tres (3) días después del día de la elección.

80) LUNES 29 DE ABRIL DE 2024

- **Traspaso de la Fuerza Pública**

Día en que el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes del Tribunal Electoral, y hasta que quede en firme la proclamación del presidente electo de la República, todos los componentes de la Fuerza Pública, integrada por la Policía

Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (Senan), Servicio Nacional de Fronteras (Senafront) y el Servicio de Protección Institucional (SPI).

81) MIÉRCOLES 1 AL MARTES 7 DE MAYO DE 2024

- Suspensión de servicios al público**

Periodo en el que se suspenderán los trámites en las oficinas de Cedulación, Registro Civil y Organización Electoral en todo el país, exceptuando la entrega de cédulas de identidad personal previamente solicitadas, las cuales se entregarán hasta el sábado 4 de mayo.

82) JUEVES 2 DE MAYO DE 2024

- Último día para actividades de campaña, propaganda electoral, divulgación de encuestas y para el voto por el RERE y REVA**

Hasta las 11:59 p.m. de este día **quedan permitidas** las siguientes actividades:

1. Divulgación de propaganda electoral en cualquier medio de difusión.
2. Repartir propaganda impresa y artículos promocionales.
3. Las manifestaciones públicas, mítines, caravanas, concentraciones y toda clase de propaganda con o sin altavoces para hacer proselitismo con fines electorales.
4. Transmitir los programas de los partidos políticos y candidatos en SERTV.
5. Publicar y divulgar en cualquier medio de difusión estudios de opinión (encuestas o sondeos) formales o informales, relativos a las elecciones del 5 de mayo de 2024.
6. Ejercicio del sufragio por Internet, de los electores inscritos en el RERE y REVA.

83) VIERNES 3 DE MAYO DE 2024

- Descarga y resguardo de los votos emitidos por internet por los electores inscritos en el RERE y REVA**

Para esta fecha, se llevará a cabo el proceso de descarga de los votos emitidos por internet por los electores inscritos en el RERE y REVA, y de su resguardo en medios magnéticos seguros.

84) VIERNES 3 AL LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- Periodo de reflexión**

El periodo de reflexión es desde la 00:01 horas del viernes 3 de mayo hasta el mediodía (12:00 m.) del lunes 6 de mayo de 2024.

85) VIERNES 3 AL MARTES 7 DE MAYO DE 2024

- **Suspensión de los servicios externos del Tribunal Electoral a entidades públicas y privadas**

Desde las 6:00 p.m. del viernes 3 de mayo hasta el martes 7 de mayo de 2024, se suspenden los servicios externos de cedulación y registro civil que se brindan a entidades públicas y privadas, incluyendo los servicios de cedulación que se ofrecen a través de los consulados en el exterior.

86) SÁBADO 4 DE MAYO DE 2024

- **Entrega de cédulas de identidad personal**

En todas las oficinas del Tribunal Electoral a nivel nacional, hasta las 4:00 p.m. del sábado 4 de mayo, se estará brindando el servicio de entrega de cédulas de identidad personal previamente solicitadas.

- **Último día para que los partidos políticos presenten la documentación de los gastos incurridos con el 70 % del financiamiento público preelectoral.**

87) SÁBADO 4 AL LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- **Ley seca**

Desde el mediodía (12:00 m.) del sábado 4 de mayo hasta el mediodía (12:00 m.) del lunes 6 de mayo, cerrarán todas las cantinas, bodegas, centros nocturnos de diversión, salones de baile y demás lugares de expendio de bebidas alcohólicas; y se prohíbe su venta, obsequio, traspaso, uso y consumo.

Esta restricción de expendio y consumo de bebidas alcohólicas incluye a las celebraciones de matrimonios y cualquier otro evento social; así como a los casinos.

Se exceptúa de esta prohibición el consumo por los extranjeros en los hoteles donde estén hospedados.

88) DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024

- **Celebración de la Elección General para elegir presidente y vicepresidente de la República, diputados al Parlacen, diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, con sus respectivos suplentes**

1. A las 6:00 a.m. se instalarán todas las mesas de votación.

2. A las 7:00 a.m. se dará inicio a la votación.
3. A las 2:00 p.m. se instalarán las juntas de escrutinio.
4. A las 4:00 p.m. se cerrará la votación; no obstante, se permitirá votar a todos los electores que se encuentren en la fi la y a los miembros de la mesa respectiva, incluyendo a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos por libre postulación; así como otras personas habilitadas por el artículo 8 del Código Electoral, siempre que no hubieren votado en la mesa donde les corresponde según el Padrón Electoral, en cuyo caso votarán solo para presidente y vicepresidente de la República.

Los miembros de mesa que estuvieren en el Padrón de la mesa donde trabajan, podrán votar por todos los cargos, pero deberán hacerlo durante el curso del día. De no aparecer en el padrón de la mesa donde trabajan, podrán votar en esta solamente para presidente y vicepresidente de la República, agregándose al padrón al final de la votación.

Los miembros de las juntas de escrutinio podrán votar para todos los cargos en la mesa que aparecen como electores; y solamente para presidente y vicepresidente de la República en alguna de las mesas de votación dentro de la circunscripción de la junta de escrutinio a la cual pertenece agregándose al padrón al final de la votación.

5. A partir de las 7:00 p.m. se permitirá la divulgación de los resultados de las encuestas de opinión realizadas a la salida de los centros de votación (*exit polls*) y debidamente autorizadas por el Tribunal Electoral.

89) LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- **Al mediodía (12:00 m.) de este día termina el periodo de reflexión y la ley seca** (Ver numerales 84 y 87)

90) LUNES 6 AL LUNES 20 DE MAYO DE 2024

- **Entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos proclamados**

Periodo para que los candidatos proclamados en la Elección General entreguen el informe de ingresos y gastos de campaña establecido en los artículos 240 y 241 del Código Electoral.

La entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en los artículos 558 y 559 del Código Electoral.

El Tribunal Electoral no entregará la credencial correspondiente hasta que se cumpla con la entrega del informe.

En el caso de las nóminas presidenciales, la obligación de entregar el informe le corresponde al tesorero de la respectiva nómina.

Este informe deberá presentarse en la DIFFPOL en el formato aprobado por ésta, aunque el candidato haya sufragado su campaña con sus propios medios. Dicha dirección publicará los informes en la medida en que sean entregados por los precandidatos, en la página web del Tribunal Electoral.

- **Entrega del informe sobre el uso de los fondos recibidos en concepto de financiamiento público preelectoral, por los candidatos por libre postulación**

Periodo para que los candidatos por libre postulación en circunscripciones de más de diez mil (10,000) electores, incluidos los candidatos presidenciales, entreguen el informe que sustente el uso del dinero recibido en concepto de financiamiento público preelectoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 209 del Código Electoral.

El informe debe ser suscrito bajo la gravedad de juramento, y certificado por un contador público autorizado. En el caso de los candidatos presidenciales, debe ser suscrito por el tesorero de campaña.

Este informe queda sujeto a la auditoría del Tribunal Electoral. De no cumplir con el plazo anterior, se le concederán hasta quince (15) días calendario adicionales para su cumplimiento.

91) LUNES 6 DE MAYO AL JUEVES 4 DE JULIO DE 2024

- **Entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado para los demás candidatos**

Periodo para que los candidatos que no fueron proclamados en la Elección General entreguen el informe final de ingresos y gastos de campaña establecido en los artículos 240 y 241 del Código Electoral.

La entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en los artículos 558 y 559 del Código Electoral.

En el caso de las nóminas presidenciales, la obligación de la entrega del informe le corresponde al tesorero de la nómina respectiva.

Este informe deberá presentarse en la DIFFPOL en el formato aprobado por ésta, aunque el candidato haya sufragado su campaña con sus propios medios.

92) MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024

- **Reanudación de los servicios públicos que brinda el Tribunal Electoral incluyendo los que se brindan a las entidades públicas y privadas**

93) LUNES 20 DE MAYO DE 2024

- **Último día para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos proclamados**
- **Último día para que los candidatos por libre postulación entreguen el informe sobre el uso de los fondos recibidos en concepto de financiamiento público preelectoral**

94) MARTES 4 DE JUNIO DE 2024

- **Último día para que las cuentas únicas de campaña de los candidatos se mantengan activas**

Las cuentas únicas de campaña de los candidatos se mantendrán activas hasta el 4 de junio de 2024, salvo que el candidato deba ir a una nueva elección producto de empates o de la nulidad de la elección.

- **Último día para que los partidos políticos presenten la documentación de los gastos incurridos con el 30 % del financiamiento público preelectoral**

95) JUEVES 4 DE JULIO DE 2024

- **Último día para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos que no fueron proclamados en la Elección General**

96) SÁBADO 3 DE AGOSTO DE 2024

- **Último día para que las cuentas únicas de campaña de los partidos políticos se mantengan activas**

Las cuentas únicas de campaña de los partidos políticos se mantendrán activas hasta el 3 de agosto de 2024.

Artículo 2. El artículo 238 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 238. Fechas, anfitriones y productores de los debates presidenciales. Las fechas, anfitriones y productores para la celebración de los tres debates presidenciales, previstos en el artículo 275 del Código Electoral, son:

1. El primer debate se llevará a cabo el **14 de febrero de 2024**, teniendo como anfitrión a la Universidad de Panamá y como productora a **Televisora Nacional (TVN)**.
2. El segundo debate se llevará a cabo el **13 de marzo de 2024**, en colaboración con la Asociación Panameña de Debate (ASPADE) y teniendo como productora a SERTV, **en la modalidad de público participativo**.
3. El tercer debate se llevará a cabo el **17 de abril de 2024**, teniendo como anfitrión a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y como productor **a la Corporación Medcom**.

La sede y hora de cada debate será determinada por el Pleno del Tribunal Electoral, en coordinación con el respectivo anfitrión y publicadas por tres (3) días consecutivos en el Boletín Electoral, con un mínimo de treinta (30) días calendario previos al respectivo debate.

Artículo 3. El artículo 295 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 295. Personas autorizadas para portar armas el día de una elección. El día de una elección primaria, el de las postulaciones por otros eventos partidarios que deben llevarse a cabo en el mes de julio de 2023 y el día de la Elección General podrán portar armas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Servicio de Protección Institucional y el Servicio Nacional de Fronteras) que estén en ejercicio de sus funciones y debidamente identificados y uniformados.
2. Las personas que brindan servicios particulares de escoltas a precandidatos, candidatos y partidos, siempre que estén facultados por la autoridad competente para portar armas y de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.
3. Los agentes de seguridad de las compañías privadas solo podrán portar armas, en su respectivo lugar de trabajo, siempre y cuando estén debidamente uniformados y amparados por el permiso correspondiente para portar armas.

El resto de los particulares, aun cuando posean permiso para portar armas expedido por la autoridad competente, no podrán portarlas.

Artículo 4. El artículo 296 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 296. Servicio de escolta. El día de una elección primaria, el de las postulaciones por otros eventos partidarios que deben llevarse a cabo en el mes de julio de 2023 y el día de la Elección General, podrá brindarse el servicio de escolta de la siguiente manera:

1. Hasta un máximo de dos (2) escoltas para los presidentes o representantes legales de los partidos políticos constituidos.
2. Hasta un máximo de siete (7) escoltas para los precandidatos y candidatos a presidente de la República.
3. Hasta un máximo de tres (3) escoltas para los precandidatos y candidatos a vicepresidente de la República.
4. Hasta un máximo de dos (2) escoltas para precandidatos y candidatos principales para el cargo de diputado y alcalde.

Aquellos precandidatos y candidatos que tienen derecho a escoltas del Servicio de Protección Institucional, también podrán utilizar los servicios privados de seguridad. Asimismo, lo podrán hacer aquellos funcionarios electos que aspiren a su reelección y que por razón de su cargo tienen escoltas, siempre y cuando el número de escoltas no exceda de los permitidos en los acápite anteriores.

El número de escoltas autorizados a portar armas por precandidato y candidato no aumentará, aunque la persona haya sido postulada a varios cargos de elección popular

Artículo 5. Se adiciona el artículo 283-A al Decreto 29 de 2022, así:

Artículo 283-A. Reglas aplicables a las toldas de orientación en las elecciones primarias. Para las elecciones primarias se aplicarán las reglas descritas en el artículo anterior, con la excepción de que cada partido podrá instalar hasta tres (3) toldas por centro de votación, cuyas dimensiones no excederán de tres (3) metros de ancho por tres (3) metros de largo.

Artículo 6. El artículo 318 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 318. Requisitos para inscribirse como elector para ejercer el voto adelantado. Para ejercer el voto adelantado por internet, las personas que califican deben inscribirse entre el **6 de marzo de 2023 y el 15 de diciembre de 2023** y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y tener cédula de identidad personal, o ser menor de edad con cédula juvenil, que llegará a la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024. Al momento de la inscripción, la cédula podrá estar vencida o en proceso de renovación.

2. En el caso de los mayores de edad, al momento de la inscripción deberán estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico personal.
4. Estar comprendidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Electoral y en el artículo 315 del presente Decreto.

Artículo 7. El artículo 325 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 325. Consulta en el sitio VERIFICATE-RERE y reclamaciones. Durante el periodo de inscripción (que inicia el **6 de marzo de 2023** y que concluye el **15 de diciembre de 2023**) y hasta el **27 de diciembre de 2023**, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral en el sitio VERIFICATE-RERE, que han quedado debidamente registrados, con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo, podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral al siguiente correo electrónico: rere@tribunal-electoral.gob.pa

Artículo 8. El artículo 328 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 328. Consulta en el sitio VERIFICATE-REVA y reclamaciones. Durante el periodo de inscripción (que inicia el **6 de marzo de 2023** y que concluye el **15 de diciembre de 2023**) y hasta el **27 de diciembre de 2023**, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el REVA podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral en el sitio VERIFICATE-REVA, que han quedado debidamente registrados, con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo, podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral al siguiente correo electrónico: reva@tribunal-electoral.gob.pa

Artículo 9. El artículo 387 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 387. Acta de mesa de presidente de la República. Del escrutinio para presidente de la República, el secretario elaborará un acta original en tinta azul que tendrá el número 1, será de color celeste y se reproducirá en el centro de votación en las cantidades necesarias para que sean firmadas, primero por el secretario, y luego por los que tienen derecho a ellas.

El acta original en tinta azul se remitirá a la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral correspondiente para presidente, por conducto del oficial de actas, y copia del acta firmada en original se remitirá al Tribunal Electoral por conducto del funcionario que haga las veces de inspector de mesa; quienes le firmarán al secretario el recibo correspondiente. El acta que se entregue a quien haga las veces de inspector de mesa, estará acompañada del Padrón Electoral de Firmas y de Consulta y **de la hoja de control público de escrutinio, firmada por el secretario y el presidente de la mesa.**

En el caso de las áreas de difícil acceso, se aplicará lo establecido en el artículo 393 del presente decreto.

Una copia del acta se colocará en los exteriores del recinto de votación con el objeto de difundir los resultados del escrutinio, y solo podrá ser removida pasadas 24 horas desde su colocación.

Artículo 10. El artículo 388 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 388. Acta de mesa de diputados. Del escrutinio para diputados, el secretario elaborará un acta original en tinta azul que tendrá el número 2, será de color amarillo y se reproducirá en el centro de votación en las cantidades necesarias para que sean firmadas, primero por el secretario, y luego por los que tienen derecho a ellas.

El acta original en tinta azul se remitirá a la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral correspondiente para diputado, por conducto del oficial de actas, y copia del acta firmada en original se remitirá al Tribunal Electoral por conducto del funcionario que haga las veces de inspector de mesa, **acompañada de las dos (2) hojas de control público de escrutinio, firmadas por el secretario y el presidente de la mesa. Los funcionarios que reciban el acta y los documentos adjuntos** le firmarán al secretario el recibo correspondiente.

En el caso de las áreas de difícil acceso, se aplicará lo establecido en el artículo 393 del presente decreto.

Una copia del acta se colocará en los exteriores del recinto de votación con el objeto de difundir los resultados del escrutinio, y solo podrá ser removida pasadas 24 horas desde su colocación.

Artículo 11. El artículo 389 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 389. Acta de mesa de alcalde. Del escrutinio para alcalde, el secretario elaborará un acta original en tinta azul que tendrá el número 3, será de color rosado y se reproducirá en el centro de votación en las cantidades necesarias para que sean firmadas, primero por el secretario, y luego por los que tienen derecho a ellas.

El acta original en tinta azul se remitirá a la Junta Distrital de Escrutinio correspondiente, por conducto del oficial de actas, y copia del acta firmada en original se remitirá al Tribunal Electoral por conducto del funcionario que haga las veces de inspector de mesa, **acompañada de la hoja de control público de escrutinio, firmada por el secretario y el presidente de la mesa. Los funcionarios que reciban el acta y los documentos adjuntos le firmarán al secretario el recibo correspondiente.**

En el caso de las áreas de difícil acceso, se aplicará lo establecido en el artículo 393 del presente decreto.

Una copia del acta se colocará en los exteriores del recinto de votación con el objeto de difundir los resultados del escrutinio, y solo podrá ser removida pasadas 24 horas desde su colocación.

Artículo 12. El artículo 390 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 390. Acta de mesa de representante de corregimiento. Del escrutinio para representante de corregimiento, el secretario elaborará un acta original en tinta azul que tendrá el número 4, será de color verde y se reproducirá en el centro de votación en las cantidades necesarias para que sean firmadas, primero por el secretario, y luego por los que tienen derecho a ellas.

El acta original en tinta azul se remitirá a la Junta Comunal de Escrutinio correspondiente, por conducto del oficial de actas, y copia del acta firmada en original se remitirá al Tribunal Electoral por conducto del funcionario que haga las veces de inspector de mesa; **acompañada de la hoja de control público de escrutinio, firmada por el secretario y el presidente de la mesa. Los funcionarios que reciban el acta y los documentos adjuntos le firmarán al secretario el recibo correspondiente.**

En el caso de las áreas de difícil acceso, se aplicará lo establecido en el artículo 393 del presente decreto.

Una copia del acta se colocará en los exteriores del recinto de votación con el objeto de difundir los resultados del escrutinio, y solo podrá ser removida pasadas 24 horas desde su colocación.

Artículo 13. El artículo 391 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 391. Acta de mesa de concejales. Del escrutinio para concejales aplicable solamente en los distritos de Taboga, Cémaco,

Sambú, Omar Torrijos Herrera y Comarca Naso Tjér Di, el secretario elaborará un acta original en tinta azul que tendrá el número 5, será de color blanco y se reproducirá en el centro de votación en las cantidades necesarias para que sean firmadas, primero por el secretario, y luego por los que tienen derecho a ellas.

El acta original en tinta azul se remitirá a la Junta Distrital de Escrutinio correspondiente, por conducto del oficial de actas, y copia del acta firmada en original se remitirá al Tribunal Electoral por conducto del funcionario que haga las veces de inspector de mesa; **acompañada de la hoja de control público de escrutinio, firmada por el secretario y el presidente de la mesa. Los funcionarios que reciban el acta y los documentos adjuntos le firmarán al secretario el recibo correspondiente.**

En el caso de las áreas de difícil acceso, se aplicará lo establecido en el artículo 393 del presente decreto.

Una copia del acta se colocará en los exteriores del recinto de votación con el objeto de difundir los resultados del escrutinio, y solo podrá ser removida pasadas 24 horas desde su colocación.

Artículo 14. El presente decreto modifica los artículos 2, 238, 295, 296, 318, 325, 328, 387, 388, 389, 390 y 391 del Decreto 29 de 2022 y adiciona el artículo 283-A.

Artículo 15. Este decreto empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el trece de enero de dos mil veintitrés.

Publíquese y cúmplase.

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Luis A. Guerra M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este Decreto fue firmado electrónicamente”


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

